OTROSÍ ACLARATORIO N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

Entre los suscritos a saber, **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.018.413.675** con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), quien obra en nombre y representación del Departamento de Bolívar, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de 02 de enero de 2024 y quien actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto, conforme lo dispone el Decreto N° 007 de 2024, y que en adelante para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993 ha convenido celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No 1 al convenio de asociación No.008-2026 el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican, adicionan y reglamenta, y por las normas del derecho privado, comercial y demás disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente por las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que EL DEPARTAMENTO suscribió convenio de asociación el día 30 de enero de 2026 con CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, identificado con NIT 800.190.352 – 3 representada legalmente por JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.682.164**. 2.** Que el objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE UNIDADES DE NEGOCIOS GASTRONÓMICOS, DE LA VÍA AL MAR, SECTOR LOMITA ARENA, BOLÍVAR.**3.-** Que el valor total del convenio es la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.743.034.829) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. **4.-** Que las partes suscribieron acta de inicio el 19 de febrero de 2026. **5.** Que mediante comunicación de fecha 04 de mayo de 2026, el representante legal de la entidad informó al Departamento de Bolívar la modificación de la razón social de la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS a CORPORACIÓN PROACTUAR CARIBE, manteniendo el mismo NIT 800.190.352-3, domicilio, representación legal y demás elementos de identificación jurídica, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. **6.** Que dicha modificación fue aprobada mediante Acta No. 35 de fecha 20 de marzo de 2026 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la entidad . **7.** Que el cambio de razón social constituye una modificación de carácter nominativo y registral, la cual no implica alteración de la personería jurídica, sustitución del contratista, cesión contractual, novación, ni modificación de las obligaciones, derechos, garantías o condiciones inicialmente pactadas en el Convenio de Asociación No. 008 de 2026. **8.**Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y actualizar la denominación de la entidad asociada en los documentos y actuaciones derivadas de la ejecución contractual, con el fin de garantizar la debida correspondencia documental, administrativa, financiera y contable del convenio. **9.**Que la Entidad procede a suscribir el presente OTROSI ACLARATORIO No.1, el cual se regirá por las siguientes clausulas : **CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL.**

Para todos los efectos legales, administrativos, financieros, presupuestales y contractuales derivados del Convenio de Asociación No. 008 de 2026, entiéndase que la entidad inicialmente denominada CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS corresponde actualmente a la entidad CORPORACIÓN PROACTUAR CARIBE, identificada con el mismo NIT 800.190.352-3.**CLÁUSULA SEGUNDA- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente aclaración no afecta el equilibrio económico del convenio. **CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: *Carla Castellanos Gómez – Asesora Externa – Secretaría General*
Revisó: *Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho - Secretaría General*